

CÓDIGO DE CENTRO
46002957

CURSO ESCOLAR 2023-2024

NORMATIVA REGULADORA SOBRE FALTAS DE ASISTENCIA DEL ALUMNADO

En la resolución de 6 de julio de 2023, de la Secretaría Autonómica de Educación y Formación Profesional, por la que se dictan instrucciones sobre la ordenación académica y de organización de actividad docente de los centros de la Comunitat Valenciana, se establece, en su art. 10.2, que se procederá a anular la matrícula del alumno o alumna en los casos en los que:

*“10.2.2. El número de faltas no justificadas, o con justificación improcedente, que determina la anulación de la matrícula será el que equivalga al **15% de las horas de formación en el centro que correspondan al total de los módulos en los que el alumno se encuentre matriculado, excluyendo los módulos profesionales pendientes de cursos anteriores, si los hay, y los que hayan sido objeto de convalidación o renuncia a la convocatoria. No obstante, considerando las circunstancias particulares que se pueden producir en las enseñanzas de formación profesional será el equipo educativo el que aplique este criterio o lo flexibilice particularmente con el objetivo de que el alumnado pueda alcanzar total o parcialmente los objetivos del ciclo formativo.***

Así mismo, será causa de esta anulación de matrícula la inasistencia durante un período de 10 días lectivos consecutivos no justificadas del alumno o la alumna a las actividades formativas.

*Se consideran **faltas justificadas las ausencias derivadas de enfermedad o accidente del alumno, atención a familiares o cualquier otra circunstancia extraordinaria** apreciada por el director o directora del centro donde cursa los estudios.*

– Desde el inicio del curso escolar hasta la finalización del mes de octubre, la dirección del centro, a propuesta del tutor o la tutora del grupo, acordará la anulación de matrícula de quien acumule un número de faltas de asistencia injustificadas, o con justificación improcedente, igual o superior a lo que establece el punto 10.2.2 de estas instrucciones.

– Después del mes de octubre también se acordará la anulación de matrícula cuando se supere el máximo 15 % de horas de inasistencia, injustificadas o con justificación improcedente, o de 10 días lectivos consecutivos. En el supuesto de que no existan vacantes del ciclo en régimen semipresencial en un centro público de la provincia, no se anulará la matrícula, pero el alumno o alumna decaerá en su derecho a la evaluación continua y solo se podrá presentar a la evaluación final de los módulos correspondientes.”

Las faltas deberán comunicarse de forma fehaciente y en tiempo y forma. Para el resto del procedimiento, la ECA se ajustará a lo establecido en la Resolución mencionada en el inicio de este escrito.

Manifiesto que conozco lo estipulado por la normativa autonómica expresada en los párrafos anteriores y que firmo el presente escrito para dar fe de ello y aceptar los efectos que me fueran aplicables, mientras sea alumno/a de esta Escuela y no se modifique la normativa:

Nombre: _____ Apellidos: _____

DNI/NIE: _____ Fecha de nacimiento: _____

Ciclo y curso: _____

Catarroja, ____ de _____ de 2023

Alumno-a/Madre/Padre/Tutor-a
DNI, Nombre y apellidos